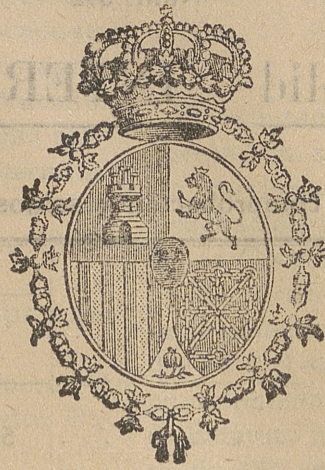


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Trimestre 10 — Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Enero de 1928).

respectiva, que habrá de abonarlo en la cuenta corriente de que queda hecho mérito.

Que, como justificantes de su gestión, los Habilitados respectivos remitan al Subgobernador del Banco de España, Vocal de la Junta para el monumento a Cervantes, un testimonio literal del

resguardo que el Banco les facilite al realizar el ingreso y un duplicado debidamente autorizado por ellos de la nómina correspondiente, en el que aparezca claramente detallada la cantidad con que cada funcionario haya contribuido a la suscripción y la suma de lo recaudado por el indi-

cado concepto con cargo a la nómina de que se trate.

De Real orden se lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1928.—Primo de Rivera.

Señores.....

(Gaceta del 25 de Enero de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 529

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 111

Excmo. Sr.: Para mejor cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden número 1.792 de 28 de Diciembre del pasado año, dada por esta Presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que por los respectivos Habilitados de los funcionarios civiles y militares se proceda a ingresar la cantidad a que asciende el 1 por 100 de los sueldos de los empleados que expresamente no hayan manifestado su voluntad de no concurrir a la suscripción para el monumento a Cervantes en la cuenta corriente número 31.555 que dicha suscripción tiene abierta en el Banco de España en esta Corte, respecto de los habilitados de Madrid, debiendo los de otras provincias efectuar dicho ingreso en la Sucursal del Banco de España en la capital de provincia

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 420

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Mes de Noviembre de 1927

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia.	Mota del Marqués.	Torrelobatón.	Canina	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa.	Capital.	Valladolid.	Bovina.	»	4	»	4	»
Idem.	Medina del Campo.	Rubí de Bracamonte.	Idem.	»	3	»	3	»
Idem.	Villalón.	Bolaños de Campos.	Idem.	»	3	»	3	»
Tuberculosis.	Idem.	Roales.	Idem.	»	1	»	1	»
Viruela.	Capital.	Fuensaldaña.	Ovina.	»	9	»	2	7
Idem.	Medina de Rioseco.	Villanueva San Mancio.	Idem.	40	»	»	1	39
Idem.	Idem.	Villaesper.	Idem.	56	»	52	4	»
Idem.	Mota del Marques.	San Cebrián de Mazote.	Idem.	»	1	»	»	1
Idem.	Peñafiel.	Bocos de Duero.	Idem.	»	127	67	1	59
Idem.	Idem.	Campaspero.	Idem.	»	102	»	2	100
Idem.	Tordesillas.	Pedrosa del Rey.	Idem.	88	»	»	4	84
Idem.	Villalón.	Gatón de Campos.	Idem.	138	»	126	6	6
Idem.	Idem.	Melgar de abajo.	Idem.	23	»	18	5	»
Idem.	Idem.	Vega de Ruiponce.	Idem.	98	»	96	2	»
Idem.	Idem.	Villacarralón.	Idem.	49	»	48	1	»
Durina.	Idem.	Barcial de la Loma.	Equina.	1	»	»	»	1
Mal rojo.	Idem.	Castroponce.	Porcina.	»	13	»	12	1

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos Díez Blas.

Diputación provincial de Valladolid INTERVENCIÓN Año natural de 1927

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Diciembre.

Folios	CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos.	5.147.501'10	»	5.147.501'10	»
2	Valores independientes del presupuesto.	»	5.147.501'10	»	5.147.501'10
3	Depósitos en garantía.	1.602.358'32	1.602.358'32	»	»
4	Depositantes.	1.602.358'32	1.602.358'32	»	»
78	Depositario.	6.752.986'04	3.919.153'39	2.833.832'65	»
19	Presupuesto de 1927.	5.824.634'22	6.471.163'27	»	646.529'05
20	Capítulo 1.º—Rentas.	66.122'58	22.089'25	44.033'33	»
	» 2.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
21	» 3.º—Subvenciones y donativos.	614.408'60	450.016'91	164.391'69	»
	» 4.º—Legados y mandas.	»	»	»	»
61	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	36.200	57.926'13	»	21.726'13
	» 6.º—Contribuciones especiales.	»	»	»	»
76	» 7.º—Derechos y tasas.	878.650	725.205'22	153.444'78	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales.	»	»	»	»
24	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	873.525'35	604.044'74	269.480'61	»
74	» 10.— Cesiones de recursos municipales.	1.038.613	940.226'96	98.386'04	»
26	» 11.—Recargos provinciales.	346.332	346.332	»	»
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
	» 13.—Crédito provincial.	»	»	»	»
27	» 14.—Recursos especiales.	57.525'25	6.261'51	51.263'74	»
28	» 15.—Multas.	500	37'16	462'84	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
69	» 17.—Reintegros.	99.588'54	76.217'25	23.371'29	»
79	» 18.—Fianzas y depósitos.	100.000	1.827.372'04	»	1.727.372'04
67	» 19.—Resultas.—Ingresos.	2.359.697'95	1.697.256'87	662.441'08	»
62	Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	42.922'21	58.069'73	»	15.147'52
72	» 2.º—Representación provincial.	17.477'73	21.250	»	3.772'27
	» 3.º—Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
33	» 4.º—Bienes provinciales.	13.580	13.580	»	»
70	» 5.º—Gastos de recaudación.	45.620'10	86.853	»	41.232'90
75	» 6.º—Personal y material.	476.690'49	525.378'98	»	48.688'49
36	» 7.º—Salubridad e higiene.	14.500	20.000	»	5.500
77	» 8.º—Beneficencia.	1.306.268'20	1.597.592'14	»	291.323'94
38	» 9.º—Asistencia social.	»	8.250	»	8.250
39	» 10.—Instrucción pública.	48.896'76	92.800	»	43.903'24
73	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales.	944.285'44	2.116.094'98	»	1.171.809'54
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca.	»	»	»	»
41	» 14.—Agricultura y ganadería.	9.200	21.000	»	11.800
43	» 15.—Crédito provincial.	126.325	126.325	»	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
63	» 17.—Devoluciones.	318.216'29	330.000	»	11.783'71
64	» 18.—Imprevistos.	46.258'06	47.700	»	1.441'94
60	» 19.—Resultas.	508.913'11	759.740'39	»	250.827'28
5	Libramientos en suspenso.	1.825	1.825	»	»
6	Depositario por pagos a formalizar.	1.825	1.825	»	»
7	Banco de España.	490.572'06	411.675'60	78.896'46	»
8	Depositario cuenta corriente Banco de España.	411.675'60	490.572'06	»	78.896'46
13	Banco Castellano.	1.672.758'30	772.758'30	900.000	»
14	Depositario cuenta corriente Banco Castellano.	772.758'30	1.672.758'30	»	900.000
18	Presupuesto extraordinario.	138.465'04	149.313'28	»	10.848'24
	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas.	»	»	»	»
45	» 2.º—Ingresos ordinarios.	74.825	74.825	»	»
46	» 3.º—Otros ingresos.	51.500	51.500	»	»
	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos a recoger.	»	»	»	»
47	» 2.º—Intereses.	27.150	55.193'75	»	28.043'71
48	» 3.º—Amortizaciones.	500	79.619'59	»	79.119'59
49	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo.	1.877'87	3.651'70	»	1.773'83
	Depositario cuenta de Obligaciones.	»	»	»	»
	Depositario cuenta de Residuos.	»	»	»	»
17	Depositario cuenta de efectivo.	149.313'28	29.527'87	119.785'41	»
	Acreedores por Residuos.	»	»	»	»
9	Diputación cuenta corriente Banco Castellano por empréstito.	84.740'73	81.711'74	3.028'99	»
10	Depositario existencia en Banco por empréstito.	81.711'74	84.740'73	»	3.028'99
11	Banco Castellano por libretas.	11.448'65	»	11.448'65	»
12	Presidente Diputación por libretas en Banco Castellano.	»	11.448'65	»	11.448'65
	SUMAS.	35.293.101'23	35.293.101'23	10.561.768'66	10.561.768'66

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 35.293.101'23

Valladolid, 31 de Diciembre de 1927.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, G. Rodríguez Pardo.—Comisión provincial.—Sesión del día 18 de Enero de 1928.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—José Lagunero.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 500

Corrales de Duero

Rectificado el padrón de habitantes de esta villa, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del reglamento sobre población y términos municipales, las que se presentarán ante esta Comisión municipal permanente según está ordenado.

Corrales de Duero, 20 de Enero de 1928.—El Alcalde, Bruno Arranz.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de
Ataquines.
Urueña.
Ventosa de la Cuesta.
Villamuriel de Campos.

Núm. 525

Fontihoyuelo

Don Daniel Herrero López, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades en la única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procesarse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece del día cinco de Febrero próximo en el local de esta Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y pro-

clamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fontihoyuelo, 23 de Enero de 1928.—El Vocal-Presidente Daniel Herrero.

Núm. 526

Fontihoyuelo

Don Mariano Borge Espeso, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procesarse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece del día 5 de Febrero próximo, en el local de esta Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y reclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fontihoyuelo, 23 de Enero de 1928.—El Vocal-Presidente, Mariano Borge.

Núm. 499

Gatón

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión del día 22 de los corrientes, acordó hacer la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1928, en cumplimiento de lo que dispone el Estatuto municipal, en su artículo 489, en la forma siguiente:

Parte real

D. Odón Gutiérrez Martín.
» A. Teódulo Herrero Martín.
» Francisco Rodríguez de la Riva.
» Lucio Martín Fernández.

Parte personal

D. Francisco Muñoz Melendro.
» Mauricio Gutiérrez Martín.
D.ª Cecilia Gutiérrez Martín.
D. Demetrio Pastor García.

Gatón, 23 de Enero de 1928.—El Alcalde, Angel Castro.

Núm. 522

Moral de la Reina

Formadas por este Ayuntamiento las listas de los individuos mayores contribuyentes de este término municipal, a que se refiere el artículo 25 de la vigente ley Electoral para Senadores, quedan expuestas al público por el tiempo que dispone el artículo 26 de la expresada Ley, a los efectos de reclamaciones.

Moral de la Reina, 21 de Enero de 1928.—El Alcalde, Elías Velasco.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de
Ataquines.
Ceinos de Campos.
Fresno el Viejo.
Gatón.
Olmos de Esgueva.
Renedo de Esgueva.

Núm. 514

Nueva Villa de las Torres

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los

efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Nueva Villa de las Torres, 24 de Enero de 1928.—El Alcalde, C. Fraile.

Núm. 536

Padilla de Duero

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del presupuesto correspondientes al pasado ejercicio de 1927, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Padilla de Duero, 20 de Enero de 1928.—El Alcalde, Eulogio Melero.

Núm. 507

Roales

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no pudiéndose llevar a efecto las notificaciones personales, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 29 del actual, 12 de Febrero y 4 de Marzo próximos y hora de las once de su mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabi-

lidades legales a que hubiere lugar

Roales, 20 de Enero de 1928.—
El Alcalde, Ponciano García.

Mozos que se citan

Fermín Blanco Barrero, hijo de Marcelino y de Micaela; Jesús Pérez González, hijo de Blas y de Felisa; Teófilo Bécares García, hijo de Cipriano y de Consuelo, y Ulpiano García Ortega, hijo de Eugenio y de Teresa.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Ataquines, respecto del mozo Cirilo Domingo Vaca, hijo de Emilio y de Justa.

El de Bahabón, respecto del mozo Pedro Palomeró, hijo de María.

El de Castromembibre, respecto del mozo Marcelino García González, hijo de Saturio y de Benita.

El de Ceinos de Campos, respecto del mozo Antonio Villoria Fernández, hijo de Francisco y de Teodora.

El de Esguevillas, respecto del mozo Atenógenes Duque Merino, hijo de Fabián y de Honorata.

El de Olmos de Esgueva, respecto de los mozos Claudio del Aro Blas, hijo de Juan y de Petra; Máximo Miguel Moretón, hijo de Tertuliano y de Esperanza, y Antolín Rodrigo Bastida, hijo de Alfonso y de Florencia.

El de Serrada, respecto de los mozos Nemesio Míguez García, hijo de Teodoro y de Zoila; Modesto López Rodríguez, hijo de Feliciano y de Genara, y Pedro Serrada Carrión, hijo de Félix y de María.

El de Traspinedo, respecto del mozo Francisco Diaz-Plaza Mora.

El de Villanueva de San Mancio, respecto de los mozos Mancio Cabrera Escudero, hijo de Catalina, y Abundio Casasola Prieto, hijo de Petra.

Núm. 523

Villamuriel de Campos

A tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la vigente ley Electoral, se han formado y se exponen al público las listas de los individuos mayores contribuyentes de este término con voto para Compromisarios, para oír reclamaciones.

Villamuriel de Campos, 22 de Enero de 1928.—El Alcalde, Tomás Delgado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Num. 497

MADRID.—LATINA

En las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad «Nuevas Industrias Castellanas», sobre requerimiento para el pago de semestres, se dictó la siguiente:

Providencia.—Juez señor Temes. Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, Madrid, diez de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

En virtud del testimonio de poder acompañado, que sea devuelto, se tiene por parte, en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Hilario Dago y Cuchillero, con el que se entiendan en tal concepto las diligencias sucesivas; y a tenor de los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, requiérase al Director Gerente o representante legal en derecho de la Sociedad «Nuevas Industrias Castellanas», domiciliada en Valladolid, con cuyo objeto se libre exhorto al señor Juez Decano de los de primera instancia de la misma ciudad, a fin de que dentro de dos días pague a dicho Banco, con los intereses de demora, costas y gastos, los semestres vencidos en treinta y uno de Diciembre y treinta de Junio últimos, importante cada uno dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas con veintisiete céntimos, bajo apercibimiento de que si no lo realiza, el expresado Establecimiento recurrirá con la demanda de secuestro y entrega interina de la finca hipotecada en garantía del préstamo de que son debidos dichos semestres, procediéndose por el Juzgado competente, como ordenan dichos artículos; y expídase a su tiempo y entréguese a dicho Procurador, testimonio del requerimiento que se practique por virtud de lo aquí decretado. Lo mandó y firma S. S.^a, doy fé, José Temes.—Ante mí: Juan García Inés.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la representación legal, en derecho, de la Sociedad «Nuevas Industrias Castellanas», disuelta hace algún tiempo, o a sus liquidadores o a los causahabientes de ella, según lo dispuesto en providencia de hoy, expido la presente para fijar en el sitio público de costumbre del

Juzgado Decano de los de primera instancia de Valladolid y publicar en el «Boletín Oficial» de la misma provincia de Valladolid, en Madrid, a tres de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

—El Secretario, Juan García Inés.

30

Núm. 527

MADRID.—UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el expediente promovido por el Procurador señor Gorrioz, en nombre de doña Margarita Díez García, sobre declaración de herederos abintestato de don Félix García Zamorano, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicho don Félix García Zamorano, que falleció en esta Corte el día catorce de Diciembre de mil novecientos veintiséis, a los setenta y ocho años de edad, natural de Villaverde (Valladolid), hijo de don Laureano y de doña Teresa, de estado soltero, y de profesión jornalero, reclamando su herencia la doña Margarita Díez García, hija de doña Beatriz García Zamorano, hermana de dicho causante y que estuvo casada con don Eduardo Díez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la doña Margarita Díez García, para que dentro del término de treinta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado.

Madrid, doce de Enero de mil novecientos veintiocho.—Quirós.—Ante mí: Fermín Suárez Jiménez, rubricados.

31

Núm. 528

PEÑAFIEL

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de cuatro mil pesetas de principal, intereses legales y costas que a don Nicasio Orrasco Calderón, vecino de Peñafiel, aduenda don Teófilo Gimeno Martín, vecino de Valbuena de Duero, se sacan a pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la Plaza de San Miguel, número 26, el día veintidós de Febrero, a las diez y media de la mañana, los bienes hipotecados que al final se reseñan, siendo el tipo de subasta el

que figura en la escritura de constitución de hipoteca y por el que se halla respondiendo cada finca, importante en junto cinco mil pesetas, advirtiéndose a los licitadores:

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que no existen cargas ni gravámenes preferentes al crédito del actor.

Que el tipo de subasta será el de cinco mil pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo a la misma, y

Que se admitirán posturas por separado para cada una de las fincas objeto de la subasta.

Bienes objeto de subasta

1.º Una casa sita en el casco de Valbuena de Duero y su calle del excelentísimo señor don José Muro, antes Real de Arriba, señalada con los números 19 y 21, que consta de planta baja, cuadra y corral, con una superficie el cuerpo de la casa de ciento tres metros cuadrados, y el corral con la cuadra, setenta metros cuadrados, o sea toda ella, ciento setenta y tres metros cuadrados; tiene dos puertas en la fachada principal, y linda derecha saliendo, con casa de Saturio Martín Fernández; por la izquierda, con casa de Justo Martín, y espalda, con corrales de Balbino Martín Maroto y Lorenzo Fernández Pico; responde de tres mil pesetas de principal y quinientas para costas y gastos.

2.º Una finca, compuesta de huerta, casa y corral, al sitio de los Olmos, todo en una superficie de nueve áreas, que linda al Oriente, sisa de Teódula Moral; Sur, con el río Duero; al Oeste, tierra de Teófilo, Crescencio y Rufina Gimeno, y al Norte, propiedad de Gregorio Gimeno; se halla respondiendo por mil pesetas para pago de principal, y quinientas más para costas y gastos.

Dado en Peñafiel, a diez y ocho de Enero de mil novecientos veintiocho.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Ramiro García.

32